



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: D. Angel Lopez Jubete  
Vocal: Dª Irene Aguiar Gallardo  
Secretaria (en funciones) Dª Patricia Lopez Ruiz

### **ACTA NÚMERO 2324/46**

En Madrid, a 02 de Mayo de 2024, se reúne el Comité Nacional de Competición en la sede de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO, bajo la Presidencia de D. Francisco DAVO ESCRIVA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los asuntos que a continuación se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado desde la anterior sesión del Comité, SE APRUEBAN COMO DEFINITIVOS los resultados de cada uno de ellos con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente sesión y que se indican a continuación.

### **2. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 2)**

#### **· CONSERVAS ORBE RUBENSA BM PORRIÑO - MECALIA ATLETICO GUARDES (HFC024)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PORRIÑO, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no designar e inscribir en Acta a persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo..

### **3. DIVISION DE HONOR ORO FEMENINA FEMENINO (JORNADA 21)**

#### **· CLUB BALONMANO ZONZAMAS LANZAROTE - CICAR LANZAROTE CIUDAD DE ARRECIFE (DOF212)**

Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE CIENTO TREINTA EUROS (130 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM, siendo reincidente en la presente temporada.

#### **· SOLISS BM POZUELO DE CVA - ERRECE ALMASSORA BM. (DOF216)**

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA.

### **4. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 28)**

#### **· VALINOX NOVÁS - UNIÀ“N FINANCIERA (DHB281)**





Sancionar al ARBITRO ERIC DEIROS BORRAS del equipo ARBITRAL, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.f del Rgto. de Régimen Disciplinario, por permitir la inscripción de un miembro del Staff del equipo local (médico) sin contar con la Licencia Federativa correspondiente..

Sancionar al ARBITRO JORDI PINILLA IGLESIAS del equipo ARBITRAL, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.f del Rgto. de Régimen Disciplinario, por permitir la inscripción de un miembro del Staff del equipo local (médico) sin contar con la Licencia Federativa correspondiente..

Sancionar al Club SD ATLETICO NOVAS, con MULTA DE CUATROCIENTOS EUROS (400 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en el acta del encuentro a un Médico titular de la licencia federativa correspondiente, estando obligado reglamentariamente a ello, siendo reincidente por cuarta vez, en la presente temporada.

SE APERCIBE expresamente al Club infractor que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.a) del RRD, la próxima infracción será calificada como GRAVE..

· **CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES - EON HORNEO ALICANTE (DHB284)**

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con MULTA DE CUATROCIENTOS EUROS (400 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en acta a un Médico titular de la Licencia Federativa correspondiente, estando reglamentariamente obligado a ello, siendo reincidente por cuarta vez en la presente temporada.

SE APERCIBE expresamente al club infractor que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.a) RRD, la próxima infracción será calificada como GRAVE..

· **BM ZAMORA ENAMORA - TRASMAPI UD IBIZA HANDBOL CLUB EIVISSA (DHB286)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ZAMORA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no designar e inscribir en Acta a persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo.

**5. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 29)**

· **BALONMAN SAEPLAST CAÑIZA - BALONMÁN CULLEREDO (1MA293)**

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no designar e inscribir en Acta a persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo.

· **HORIZONTE ATLETICA - EZQUEL 4VALLES LA ROBLA (1MB293)**

Sancionar al Club ASOCIACION ATLETICA AVILESINA, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente, siendo reincidente..





· **REAL GRUPO DE CULTURA COVADONGA - AUTO-CENTER PRINCIPADO (1MB295)**

Sancionar al Club REAL GRUPO DE CULTURA COVADONGA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM.

· **BM. SANTOÑA - ROYAL PREMIUM GIJON (1MB297)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SANTOÑA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente.

· **BM. ELDA C.E.E. - RITEC BM ÁGUILAS (1ME292)**

Sancionar al Club BALONMANO ELDA CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM.

· **BALONMANO PROIN TRIANA - BM CIUDAD DE ALGECIRAS (1MF291)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TRIANA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos y de calidad establecidos en el apartado III.A.10 de la NOREBA, en el video del encuentro subido al sistema, dado que la cámara está ubicada en un lugar excesivamente alejado del terreno de juego, impidiendo la correcta visión del encuentro..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TRIANA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de streaming..

· **BM MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS - GRUPO EGIDO QUENTAL BM PINTO (1MF292)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PINTO, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en Acta, ni estar presente en el encuentro el Entrenador Titular, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello..

· **BM ALARCOS CIUDAD REAL - MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE BALONMANO VIRGEN DE LA VICTORIA (1MF293)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Oficial responsable del equipo.





#### · **SAFA - MADRID - BALONMANO POZUELO DE CVA (1MF294)**

Sancionar al Club DEPORTIVO SAFA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones en algunos de los jugadores del equipo..

### **6. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 2)**

#### · **HYUNDAI AGRITRASA ALARCOS CIUDAD REAL - FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE (FJMSF1)**

Sancionar al JUGADOR DANIEL REINANTE SANTONJA del equipo FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la formulación de protestas u observaciones a miembros del equipo arbitral que implican desconsideración leve de palabra..

### **7. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 1)**

#### · **C.BM. MISLATA ROJO - MSC CD MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA (FJMSG1)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en Acta, ni estar presente en el encuentro el Entrenador Titular, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello..

### **8. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 2)**

#### · **KH-7 BM. GRANOLLERS - MSC CD MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA (FJMSG1)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA, con MULTA DE CIENTO VEINTICINCO EUROS (125 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en Acta, ni estar presente en el encuentro el Entrenador Titular, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello, siendo reincidente..

### **9. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 3)**

#### · **MSC CD MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA - PELLIAÈS.A. HCE (FJMSG1)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA, con MULTA DE CIENTO VEINTICINCO EUROS (125 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en Acta, ni estar presente en el encuentro el Entrenador Titular, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello, siendo reincidente..

### **10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558  
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## 11. RECURSOS

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, y que han sido notificadas individualizadamente a los interesados, se podrá interponer, RECURSO ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACION dentro del plazo de DIEZ DIAS siguientes a su notificación, que deberá formalizarse, necesariamente, mediante escrito presentado y tramitado a través del área privada de cada Club en la plataforma informática de la R.F.E.B.M. Únicamente se admitirá la remisión por correo electrónico (cnc-cna@rfebm.com) de aquellos archivos o documentos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Es requisito indispensable para la admisión a trámite del recurso, que se acredite el pago, a través de los medios previstos reglamentariamente, de la Tasa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) y cuyo justificante deberá aportarse junto con el escrito de interposición. (art. 99 RRD).

Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente acta, podrán ser objeto de impugnación en los términos, formas y con los requisitos establecidos en la legislación o, en su caso, en la normativa reglamentaria aplicable a cada supuesto.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incorporados a la presente Acta, no tiene carácter de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, a los efectos de facilitar su general conocimiento y aplicación.

Fdo: Patricia López Ruiz

  
  
Secretaria (en funciones)  
Comité Nacional de Competición

V.B.: Francisco Davó Escrivá

  
  
Presidente  
Comité Nacional de Competición



A C C - 0 2 0 5 2 0 2 4 - 0 9 4 1 2 8